

en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

### **Artículo 3..De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas**

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, respectivamente.

### **Artículo 4. Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

### **Artículo 5. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

ANA TERESA REVILLA VERGARA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1855109-3

## AGRICULTURA Y RIEGO

### **Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0058-2020-MINAGRI**

Lima, 11 de febrero de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 031-2020-MINAGRI-DVDIAR, del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, sobre designación de representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, modificado por el Decreto de Urgencia N° 021-2020, dispone que el Consejo Directivo del SENACE está conformado, entre otros, por un/a representante titular o alterno/a, entre otros, del Ministerio de Agricultura y Riego, con capacidad de decisión y designados por resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0396-2018-MINAGRI, publicada el 6 de octubre de 2018, en el diario oficial El Peruano, se designó a el/la Ministro/a y a el/la Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, como representantes titular y alterno/a, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE;

Que, mediante el documento del Visto, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego propone se designe a el/la Director/a General de Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, como representante titular y, a el/la Jefe/a de la Autoridad Nacional del Agua, como representante alterno/a, ante el Consejo Directivo del SENACE;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, de la Autoridad Nacional del Agua y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los/las representantes titular y alterno/a del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, conforme se detalla a continuación:

- El/La Director/a General de Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante titular; y,
- Al/La Jefe/a de la Autoridad Nacional del Agua, como representante alterno/a.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a el/la Presidente/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, así como a los/las representantes designados/as en el artículo 1 precedente, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

1854555-1

## CULTURA

### **Declaran Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble de la ex sede del Ministerio de Educación, ubicado en el departamento de Lima**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 034-2020-VMPCIC-MC**

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTOS, los Informes N° 000041-2020-DGPC/MC y N° 000006-2020-DGPC-JFC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Informe N° D000155-2019-DPHI-MTM/MC, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; y,